



Bibliotecas y Propiedad Intelectual: sentido común, buenas prácticas y resolución de casos

Centre Coordinador de Biblioteques

Consell d'Eivissa

22 y 23 de noviembre de 2019

Ciro Lluca (BPI Fesabid)

Federación Española de Sociedades de Archivística, Biblioteconomía, Documentación y Museística

www.fesabid.org

Agenda 1/2

- 16.00h. Presentación del curso y de los asistentes
- 16.15h. Propiedad Intelectual en España y la UE: aspectos esenciales
- 17.45h. Pausa
- 18.15h. Bibliotecas y Propiedad Intelectual: sentido común y buenas prácticas
- 20.00h. Cierre de la sesión

Agenda 2/2

- 10.00h. Repaso de las principales ideas
- 10.30h. Futuro imperfecto: novedades y proyección de la situación
- 11.30h. Pausa
- 12.00h. Resolución de casos: diagnóstico y propuesta de solución
- 13.30h. Prueba de síntesis y Evaluación del curso
- 14.00h. Cierre de la sesión

El formador

Ciro Lluca (Barcelona, 1972), director de Biblioteca y Recursos de Aprendizaje de la UOC.

Ha colaborado con diferentes universidades españolas y americanas.

En la actualidad es coordinador del Grupo Bibliotecas y Propiedad Intelectual de FESABID (Federación Española de Sociedades de Archivística, Biblioteconomía, Documentación y Museística).

Y coordinador del Grupo de Repositorios de REBIUN (Red Española de Bibliotecas Universitarias).

Propiedad Intelectual en España y la UE: aspectos esenciales



Propiedad Intelectual: 3 conceptos

Propiedad intelectual

Derechos de autor & derechos conexos

Propiedad industrial

Patentes, marcas, logotipos, etc.

Copyright

Propiedad intelectual e industrial

Propiedad Intelectual: España y la UE

TFUE 2009. art. 118

Protección uniforme de los derechos de propiedad intelectual e industrial en UE

Ley Propiedad Intelectual 1996 (texto refundido)

LPI (+Directivas, etc.)

<https://www.boe.es/legislacion/codigos/codigo.php?id=87&modo=1¬a=0&tab=2>

LPI: “autor/a”

Es autor/a la persona natural que crea alguna obra literaria, artística o científica, por el solo hecho de su creación (art. 1-5 LPI).

Se presume la autoría de quién aparezca como tal en la obra (art. 6 LPI).

Ni son obligatorios ni condicionan PI:

© (art. 146 LPI)

Registro de la PI (art. 144 y 145 LPI)

LPI: “2 tipos de derechos (+1)”

Los derechos morales (arts. 14-16 LPI)

Los derechos de explotación (arts. 17-23 LPI)

El derecho a remuneración (copia privada)

LPI: “Derechos morales”

Los derechos morales (arts. 14-16 LPI)

Si la obra ha de ser divulgada y cómo

Nominal o anónimamente

Reconocimiento de la condición de autor/a

Modificar la obra*

Arrepentimiento: retirar la obra del comercio*

LPI: “El reconocimiento”

La omisión de la autoría, deliberadamente o por imposibilidad técnica.

LPI art. 14.3 + art. 139 y seg. > Derecho civil.

Suspensión, prohibición reanudación, retirada y destrucción, **indemnización** (valor de la pérdida + ganancia que no ha obtenido)

No es lo mismo que la “usurpación” de la autoría.

CP art. 270 > Derecho penal.

Prisión 6m-4a + multa 12-24m

LPI: “Derechos de explotación”

Los derechos de explotación (arts. 17-23 LPI)

Reproducción

Distribución (soporte tangible)

Comunicación pública

Transformación

Suelen ser objeto de cesión, transmisión, etc.

LPI: “Reproducción”

Art. 18 LPI. Fijación directa o indirecta, provisional o permanente, de manera que se permita su comunicación u obtención de copias.

Fotocopias de un artículo

Copias digitales de una canción descargada

La fotografía que pongo de fondo de pantalla

La peli en un USB para pasarla en clase

LPI: “Distribución”

Art. 19 LPI. Puesta a disposición de público, del original o copias de la obra en un soporte tangible, de cualquier forma (venta, alquiler, préstamo).

En el cineclub nos prestamos las pelis en DVD.

En Navidad enviamos por correo unos calendarios impresos a nuestros clientes.

En la tienda de videojuegos hemos montado un sistema de alquiler de los juegos más populares.

LPI: “Comunicación pública”

Art. 20 LPI. Una pluralidad de personas pueden tener acceso a la obra, sin previa distribución de los originales (véase “Distribución”).

La música de Rosalía se emite en los pasillos del centro comercial.

El partido de fútbol en pantalla gigante, en la plaza del pueblo, ¡vamos a ganar!

El último poema de Joan Margarit, ¡ya en el blog de nuestra asociación cultural!

LPI: “Transformación”

Art. 21 LPI. La traducción, adaptación, o modificación de cualquier tipo.

De una foto publicada en un diario digital, usamos un detalle para ilustrar nuestra web.

Tomo una estrofa de un poema, y la incorporo a mi lema electoral.

Selecciono unos fragmentos de películas sobre Ibiza, y las emito en un anuncio de la Isla.

LPI: “Duración”

Los derechos morales, siempre (art. 14 LPI)

Los derechos de explotación, la vida del autor/a +70 años tras su muerte (art. 26 LPI).

El cómputo arranca 1 enero *post mortem*

Fallecimiento antes de 07/12/1987?

entonces, 80 años tras su muerte.

Tras ese período,

la obra pasa a “**dominio público**” (art. 41 LPI)

LPI: “¿La explotación nos limita?”

“Un poco”:-)

Las acciones que se consideran de “explotación” no pueden ser realizadas sin la autorización de los titulares de los derechos
(art. 17 LPI).

A menudo, esa autorización va ligada a una compensación económica.

LPI: “obra”

Son objeto de PI las creaciones originales literarias, artísticas o científicas expresadas por cualquier medio o soporte (art. 10 LPI).

Originales

Expresadas

LPI: “kleine Münze”

Jurídicamente, no todo es “una obra original”:

[STS 26/04/2017](#). Contribución de un arquitecto a un proyecto sin suficiente altura creativa.

[STS 02/02/2017](#). Catálogo de bricolaje como todos los demás.

[STS 09/12/2010](#). En TV, “La botica de la abuela” puede ser “La botica de Txumari”.

LPI: “Obras cinematográficas y audiovisuales” (art. 86 y sig. LPI)

La autoría lo es solo para:

- Dirección/realización
- Argumento, adaptación, guión o diálogos
- Composiciones musicales originales

Los derechos de explotación se presumen cedidos en exclusiva a la productora audiovisual, a cambio de una remuneración.

LPI: “Programas de ordenador” (art. 95 y sig. LPI)

La obra:

- Secuencia de instrucciones informáticas
- Documentación preparatoria.

La autoría:

- Programadores/as
- Si obra colectiva, la empresa que la edita o divulga

Los derechos de explotación son del empresario.

LPI: “Las interpretaciones o ejecuciones” (art. 105 y sig. LPI)

La autoría es para:

- Cantante, rapsoda, lector/a, músico, etc.
 - Pueden designar a un representante.
- Dirección de escena
- Dirección de orquesta

Los derechos de explotación deben cederse expresamente, normalmente a una productora fonográfica o audiovisual.

LPI: “Las producciones fonográficas” (art. 114 y sig. LPI)

Los derechos de explotación se presumen cedidos en exclusiva a la productora fonográfica, a cambio de una remuneración.

LPI: “Las bases de datos” (art. 133 y sig. LPI)

Se protege la inversión sustancial, evaluada cualitativa o cuantitativa, que realiza el fabricante (finanzas, empleo de tiempo, esfuerzo, energía)

El usuario no puede explotar de manera “anormal” la base de datos (el equilibrio, de nuevo).

LPI: “mera fotografía” (art. 128 LPI)

No una mera reproducción de una imagen.

Resultado de la inteligencia de su autor.

SAP Barcelona 10/09/2003

No el carácter inédito del hecho fotografiado.

Sino elección de la luz, el enfoque y el encuadre de la fotografía.

SAP Asturias 20/03/1999

LPI: “mera fotografía”

No obras, sino meras fotografías (Bercovitz 2017):

- Catálogo productos alimenticios (STS 05/04/2011)
- Fotografías de enciclopedia (SAP Barcelona 29/07/2005)
- Fotos metamorfosis mariposa (SAP Barcelona 20/12/2004)
- Catálogo trajes de baño (SAP Barcelona 01/02/2005)
- Fotos de lápidas mortuorias (SAP Valencia 06/02/2007)
- Fotos de imágenes religiosas (SAP Alicante 19/06/2006)
- Foto de un manuscrito codex (SAP Barcelona 21/11/2003)

Protección 25 años (siguiente 1 enero) de su publicación.

Síntesis

- Las normas UE tienen alta incidencia en España.
- A las leyes hay que sumar su interpretación.
- La autoría de una obra se presume por su creación, no hay que demostrarla.
- La “obra” protegida es una expresión original.
- Dos tipos de derechos: morales (reconocimiento, etc.) y de explotación (reproducción, distribución, comunicación pública y transformación).
- Los morales, duran para siempre. Los de explotación, durante 70 años *post mortem*.

Bibliotecas y Propiedad Intelectual: sentido común y buenas prácticas



La buena fe

Art. 7.1 CC

Los derechos deben ejercitarse conforme a las exigencias de la buena fe.

Art. 7.2 CC

La Ley no ampara el abuso del derecho o el ejercicio antisocial del mismo.

La buena fe

Comportamiento honrado, justo, leal, en relación a una serie de principios que la consciencia social considera como necesarios, aunque no hayan sido formulados por el legislador, ni establecidos por la costumbre o el contrato (STS 12/07/2012)

Exigencia de comportamiento coherente y de protección de la confianza ajena (STS 16/11/1979)

La buena fe

Cumplimiento de las reglas de conducta insitas en la ética social vigente, que vienen significadas por las reglas de honradez, corrección, lealtad y fidelidad a la palabra dada y a la conducta seguida (STS 26/01/1980)

La buena fe

El "ius usus inocui" viene a afirmar que el titular de un derecho de propiedad debe permitir la intromisión en su derecho, mientras esa acción no le resulte dañina.

La [STS 172/2012](#) permitió a Google seguir mostrando determinados contenidos (megakini.com), al considerar justamente que mostrar esos contenidos en los resultados de búsqueda en Internet no perjudicaba a sus titulares.

LPI: Las entidades de gestión de derechos

La LPI (art. 147 y sig) contempla la gestión colectiva de los derechos, como la vía más eficaz para la gestión de derechos de explotación.

Estas entidades están autorizadas para recaudar y distribuir en concepto de esos derechos.

Entidades autorizadas:

<http://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/propiedadintelectual/gestion-colectiva/direcciones-y-tarifas.html>

LPI: “Límites”

Los derechos de explotación tienen límites, para garantizar su equilibrio con el interés general. Por ello, los límites no pueden causar un “perjuicio injustificado” (art. 40bis LPI).

Art. 31 LPI. Copia privada (procedencia lícita!).

Art. 31bis LPI. Seguridad y procedimientos administrativos o judiciales.

Art. 31ter LPI. Discapacidad.

Art. 32 LPI. Citas con fin educativo o de investigación científico.

Art. 33 LPI. Temas de actualidad.

Art. 35 LPI. Información y vía pública.

Art. 37 LPI. Bibliotecas et al.

Art. 37bis LPI. Obras Huérfanas.

Art. 38. Actos oficiales y ceremonias religiosas.

Art. 39. Parodia.

Límites: Discapacidad

Art. 31ter LPI.

Explotación de las obras divulgadas, sin autorización del titular de los derechos.

Siempre en beneficio de personas con discapacidad

Procedimiento adaptado y limitado a la discapacidad

UE (entidades autorizadas) y mundo (TMarrakech)

Personas discapacitadas: ciegas; discapacidad visual; dificultad para leer; sostener o manipular libro.

Las bibliotecas podemos importar, exportar o producir libros accesibles, sin más preámbulo.

Límites: Discapacidad

[Tratado de Marrakech](#) (2013)

Los [países adoptantes](#) deben establecer limitaciones o excepciones a LPI. (UE 01/10/2018)

Reproducción de cualquier obra para su conversión a un formato accesible.

Los gobiernos pueden autorizar a entidades sin ánimo de lucro para reproducir esas obras.

Se debe permitir el intercambio transfronterizo.

Por tanto, cualquier organización de discapacitados europea (y de los que hayan ratificado el tratado) debe poner a disposición sus recursos adaptados.

Límites: Discapacidad



Servicios sociales

Déjanos Ayudarte

Conócenos

Comprometidos

Internacional

Inicio | Noticias

La UE ratifica el tratado de Marrakech y obliga a sus 28 Estados a permitir el libre intercambio de libros entre 30 millones de europeos

La UE ratifica el tratado de Marrakech y obliga a sus 28 Estados a permitir el libre intercambio de libros entre 30 millones de europeos con discapacidad visual

Al comienzo de 2019, casi todas las personas ciegas o con discapacidad del mundo podrán intercambiar libros

Fecha: 02/10/2018



La Unión Europea ratificó ayer, 1 de octubre, el Tratado de Marrakech que obliga a sus 28 Estados miembro, incluido España, a permitir la producción y la transferencia internacional de libros adaptados para personas ciegas, con discapacidad visual y con otras dificultades de lectura.

Límites: Discapacidad



Servicios sociales

Déjanos Ayudarte

Conócenos

Comprometidos

Internaciona

Inicio | Noticias | [La ONCE abre sus 60.000 libros digitales a todos los ciegos del mundo](#)

La ONCE abre sus 60.000 libros digitales a todos los ciegos del mundo

La mayor iniciativa mundial de puesta a disposición de una biblioteca en castellano será presentada en la sede del Instituto Cervantes de Madrid, mañana martes, 8 de octubre, a las 12.00 horas

Fecha: 07/10/2019



La ONCE pone a disposición de 285 millones de personas una biblioteca digital, compuesta por más de 60.000 volúmenes, un parangón internacional, dado que supone la mayor oferta mundial de textos accesibles en lengua castellana.

La mayor iniciativa mundial de puesta a disposición de una biblioteca en castellano será presentada en la sede del [Instituto Cervantes](#)

Límites: Discapacidad

marrakech.once.es
La mayor biblioteca hispana
accesible del mundo



grupo social **ONCE**



Inicio de sesión

Nombre de Usuario

Contraseña



Límites: Discapacidad

ONCE adapta a sonido, braille o relieve

Para cualquier finalidad: ocio o trabajo

Solo el 7% de los libros es accesible

Adaptar un libro estándar cuesta 1.500 €

Audiolibros vs libros hablados (no interpretados)

“sin ketchup, por favor”

Límites: Discapacidad

[Daisy](#) vs [TLO](#) vs [Readspeaker](#)

Daisy es un formato ebook, que permite desplazarse por el contenido, además de escucharlo.

TLP es un formato ebook para transcripción o braille.

Readspeaker es un programa de conversión de texto online a voz.

Límites: Derecho de cita

Art. 32 LPI.

Es lícita la inclusión en una obra propia de fragmentos de otras ajenas, siempre que se realice para cita o análisis, comentario o juicio crítico.

Solo para fines docentes o de investigación.

El profesorado (reglada) y los investigadores, en su función, no necesitan autorización.

Límites: Derecho de cita

Art. 32.3 LPI.

El profesorado (reglada) y los investigadores, en su función, no necesitan autorización, siempre que:

- Ilustración de sus actividades educativas o de investigación.
- Obras divulgadas.
- No libros de texto o manuales.
- No partituras musicales.
- “**Pequeño fragmento**, un extracto o porción cuantitativamente poco relevante sobre el conjunto del mismo”

Los autores o editores no tienen derecho a remuneración.

Límites: Derecho de cita

Art. 32.4 LPI.

Tampoco se necesita autorización, siempre que:

- Ilustración con fines educativos o de investigación.
- Un capítulo de un libro, artículo de revista o extensión asimilable al 10%.
- En universidades o centros públicos de investigación.

Los autores o editores **tienen derecho** a remuneración.

Límites: Temas de actualidad

Art. 33 LPI.

Trabajos y artículos sobre temas de actualidad difundidos por **medios de comunicación social**.
(contempla remuneración).

Conferencias, alocuciones, informes ante los tribunales y otras obras **pronunciadas en público** para informar de la actualidad.

Límites: Información y vía pública

Art. 35 LPI.

Obra susceptible de ser vista u oída en información sobre **acontecimientos de la actualidad** (justificadamente): la inauguración de una exposición.

Obras situadas en la **vía pública**, libre reproducción, distribución, comunicación.

Límites: Bibliotecas et al.

Art. 37.1 LPI.

Sin oposición* a reproducción sin finalidad lucrativa en museos, bibliotecas, filmotecas, hemerotecas o archivos públicos de instituciones culturales o científicos (las típicas fotocopias).

Reproducción para fines de investigación o conservación.

*Pese a que no hay acuerdo en si requiere compensación (Pérez de Ontiveros 2002 vs Delgado Porras 2015), en la práctica las instituciones se protegen.

Límites: Bibliotecas et al.

Art. 37.1

Podemos llegar a un acuerdo con las entidades de gestión de derechos ([Cedro](#): 0,09 € página reproducida).

El temible cálculo de las fotocopias ([Cedro propone 35%](#))

- Número de copias realizadas con fines de investigación.
- Número de copias realizadas con fines de preservación.
- Número de copias no sujetas a canon (documentos administrativos y oficiales, licencias abiertas).
- Copias de obras en dominio público.

BP municipio 23.000 h. “Unos 200 €/año”.

BP municipio 45.000 h. “No pagamos nada, tal vez RICOH*”

BEsp. audiovisuales. “Llegamos a un acuerdo global y estamos cubiertos”

Archivo con hemeroteca histórica. “No pagamos nada, nunca lo han reclamado”.

Límites: Bibliotecas et al.

Art. 37.2 LPI.

Sin autorización* para préstamos en museos, bibliotecas, filmotecas, hemerotecas, fonotecas o archivos públicos de instituciones culturales o científicos. Tampoco instituciones docentes.

*Sin autorización = derecho a remuneración**

** Excepto municipios -5.000 hab. Y bibliotecas docentes.

Límites: Bibliotecas et al.

Art. 37.2

El “cánon del préstamo” obedece al criterio del derecho comunitario, y es habitual en los países europeos.

Tras años de incumplimiento en España, un cambio legislativo reciente persigue responsabilizar a las diputaciones y no a los ayuntamientos.

Solo en 3 comunidades autónómicas españolas el tema está resuelto*.

Límites: Bibliotecas et al.

Art. 37.3 LPI.

Sin autorización* para comunicación en esos centros, mediante “red cerrada e interna a través de terminales especializados”, cuando las obras pertenecen a esos centros.

*Sin autorización = derecho a remuneración

Límites: Bibliotecas et al.

No queda claro si los “fines de investigación” integran todo tipo de investigación.

En UK, se incluye el “estudio privado”

En Portugal, no se especifica el fin, solo el tipo de institución.

También forma parte de la interpretación si la digitalización es un “fin de conservación”.

Según UE, digitalización sirve sobretodo para ampliar el acceso al material cultural

Igualmente, “sin ánimo de lucro”, qué significa? Si se paga una matrícula, hay ánimo de lucro?

Límites: Obras huérfanas

Art. 37bis LPI.

Consideramos una “obra huérfana” aquella cuyos titulares de derechos no están identificados, o bien no han podido ser localizados.

La obra se podrá utilizar si ha realizado una “búsqueda diligente”. En España no ha habido ninguna declaración de obra huérfana.

<https://euipo.europa.eu/orphanworks/>

Síntesis

- Entrar en cuestiones jurídicas tiende a crear una actitud defensiva, que puede llegar al ridículo.
- El concepto de “buena fe” y del “equilibrio” entre los intereses es esencial en Derecho.
- Las entidades de gestión de derechos pueden ser interlocutores válidos para una actuación preventiva.
- Pero existen límites importantes a los derechos de explotación, que las instituciones culturales deben conocer.
- Los límites esenciales: para discapacidad, temas actualidad, bibliotecas et al., obras huérfanas.

Futuro imperfecto: novedades y proyección de la situación



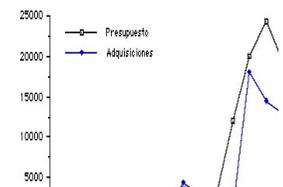
Novedades

La legislación se adapta a las nuevas necesidades y tendencias. En esas “novedades”:

- El movimiento del “acceso abierto”
- El ebook y su uso colectivo
- Los hábitos en Internet
- Una cosa llamada DEMUD

Acceso Abierto

- Crecimiento de la producción científica desde los años 60, de las bibliotecas y sus colecciones.
 - Ley del crecimiento exponencial 10-15 años (Price 1963)
 - Se publica más
 - El doble en veinte años (1980-2000) (Cox 2000)
 - Sube el precio de las publicaciones
 - De las revistas, un 207% (1986-1999); el presupuesto de las revistas crece un 170%
 - De las monografías, un 65% (1986-1999); el presupuesto de monografías crece un 34%
- (Association of Research Libraries 2000)



Acceso Abierto

- Las editoriales pasan de ser universidades y centros de investigación a monopolios económicos y culturales de publicación-distribución
 - “El escenario de la producción científica latinoamericana: gran parte de la producción es desconocida, y su área de influencia local o limitada (...) las revistas iberoamericanas difícilmente ingresan en las bases de datos legitimadas” (Aguado et al. 2009)
 - 31 países concentraron el 98% de los artículos altamente citados, mientras 162 países solo contribuyeron al 2% del total (King 2004)
 - De los 1.222 científicos más citados, el 66% trabajan en instituciones en USA, el 20,5% en Reino Unido, el 5,1% en Alemania (King 2004)
 - “Los precios de las editoriales científicas hacen parecer a Rupert Murdoch un socialista” (Monbiot 2011)
 - 1 semana de acceso total al diario británico The Times (9,6 USD) (thethimes.com)
 - 1 acceso a 1 artículo de Elsevier (31,50 USD), Springer (34,95 USD), Wiley-Blackwell (42 USD) (monbiot.com 2011)

	7 Day Pack	Weekday Pack	Weekend Pack	Sunday Pack
I want to purchase this article				
Price: US\$32				
In order to purchase this article you must be a registered user.				
				

Posición de fuerza [y abuso] de las editoriales

- Precios
- Monopolio cultural y empresarial
- Control de los derechos de copyright
- Imposiciones en políticas de acceso y distribución
- Nula visibilidad de la literatura gris



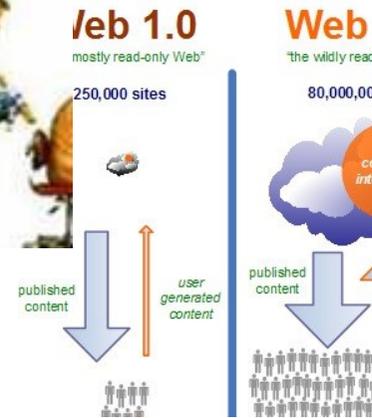
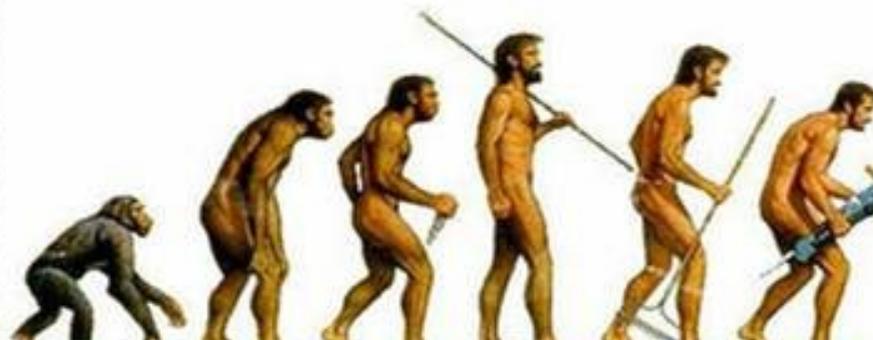
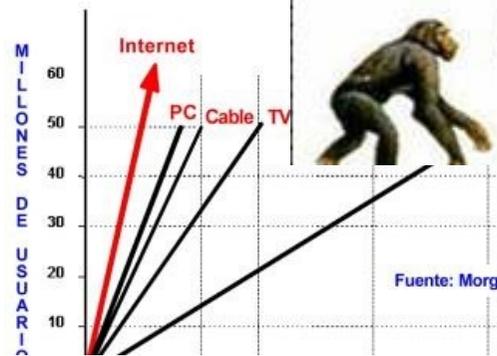
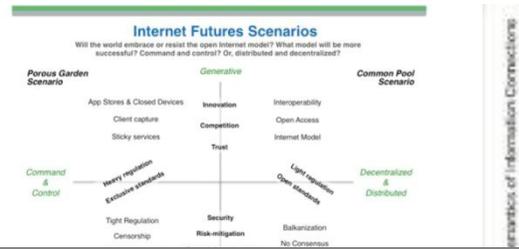
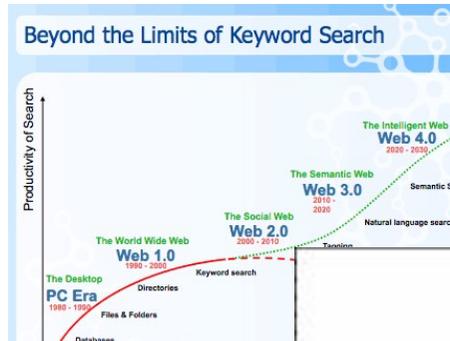
OXFOR

 Wolters Kluwer

 WILEY-
BLACKWELL

 Springer
science+business media

Escenario tecnológico



Free Online Scholarship Movement

Acceso Abierto

- **Declaración de Budapest (2001)**
 - “Hacemos un llamado a todas las instituciones e individuos interesados para que ayuden a incrementar al acceso abierto al resto de este tipo de literatura y retiren las barreras, en especial las barreras de precio que se interponen en este camino”.
 - “Por "acceso abierto" a esta literatura queremos decir su disponibilidad gratuita en Internet público, permitiendo a cualquier usuario leer, descargar, copiar, distribuir, imprimir, buscar o usarlos con cualquier propósito legal (...) el único rol del *copyright* (...) deberá ser dar a los autores el control sobre la integridad de sus trabajos y el derecho de ser adecuadamente reconocidos y citados”.
 - Recomendamos dos estrategias: Auto Archivo y Publicaciones periódicas de acceso abierto.

Budapest Open Access Initiative

<http://www.soros.org/openaccess/translations/spanish-translation>



Acceso Abierto

- **Declaración de Bethesda (2003)**

- Una publicación será de acceso abierto si “una versión completa de la obra y todos los materiales suplementarios (...) se deposita de forma inmediata a la publicación inicial en al menos un repositorio en línea apoyado por una institución académica...”
- “La investigación científica es un proceso interdependiente dónde cada experimento se nutre de los resultados de otros”.

http://ictlogy.net/articles/bethesda_es.html

Acceso Abierto

- **Declaración de Berlín (2003)**
 - “Nuestra misión de diseminar el conocimiento será incompleta si la información no es puesta a disposición de la sociedad de manera expedita y amplia”.
 - “Se requiere idealmente el compromiso activo de todos y cada uno de quienes producen conocimiento científico y mantienen el patrimonio cultural”.
 - “Nuestras organizaciones tienen el propósito de encontrar soluciones que ayuden a un mayor desarrollo de los marcos legales y financieros existentes, con el fin de facilitar óptimo uso y acceso”.

http://www.geotropico.org/1_2_Documentos_Berlin.html

Acceso Abierto

- **Protocolo de intercambio de registros OAI-PMH** (Open Archives Initiative-Protocol Metadata Harvesting, 2002-)
- **ROARMAP** (Registry of Open Access Repository Material Archiving Policies, 2008-) y **MELIBEA** (Directorio y estimador de políticas en favor del acceso abierto a la producción científica, 2010-)
 - 388 políticas institucionales inscritas en ROARMAP, 228 en MELIBEA
- **Acessoaberto.usp.br** (Universidade de São Paulo, 2009)
 - “Os artigos científicos publicados de forma aberta recebem, em média, 8% mais citações do que os restritos. Em países em desenvolvimento, como Brasil, Argentina e Rússia, esse percentual chega a 25%.”
- **OpenAIRE** (Open Access Infrastructure for Research in Europe, Comisión Europea, 2010)
 - “Todos los ciudadanos de la UE tienen el derecho a acceder a los conocimientos generados gracias a los fondos públicos y a sacar ventaja de los mismos”.
- **Declaración de La Alhambra** (Sur de Europa, 2010)
 - La importancia de implementar políticas (institucionales, de consorcios, nacionales) para fomentar el OA: depósito obligatorio, transición de las revistas a OA, incentivos para cumplir OA, aceptar material depositado para la evaluación de la investigación, etc.

Acceso Abierto

- **Open Access Week (2010-)**
 - Learn. Share. Advance.
- **Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (España, 2011)**
 - “El personal de investigación cuya actividad investigadora esté financiada mayoritariamente con fondos de los Presupuestos Generales del Estado hará pública una versión digital de la versión (...) tan pronto como resulte posible, pero no más tarde de doce meses después de la fecha oficial de publicación”.
 - “La versión electrónica se hará pública en repositorios de acceso abierto reconocidos en el campo de conocimiento en el que se ha desarrollado la investigación, o en repositorios institucionales de acceso abierto”.
- **Real decreto 99/2001 de Enseñanzas de doctorado (España, 2011)**
 - Art. 14. Evaluación y defensa de la tesis doctoral: “5. Una vez aprobada la tesis doctoral, la universidad se ocupará de su archivo en formato electrónico abierto en un repositorio institucional...”
- **Acceso abierto a la producción científica de América Latina y Caribe (Babini, 2011)**
 - “El avance del movimiento internacional de acceso abierto, con mandatos que exigen el auto-archivo de la producción de los investigadores en repositorios institucionales, anticipa que en forma creciente gran parte de la producción científica publicada por América Latina y el Caribe en revistas internacionales estará también disponible en acceso abierto”.
 - “Los resultados muestran liderazgo de universidades de Brasil; una fuerte presencia de universidades de México, Colombia, Argentina, Chile y Venezuela...”

Acceso Abierto

- Existen dos estrategias recomendadas para la implantación del acceso libre:
 - La ruta verde (green road), impulsa el depósito de recursos digitales en repositorios digitales.
 - El directorio **OpenDOAR** (Directory of Open Access Repositories, 2006-) contiene más de 1.800 repositorios digitales, la mayoría académicos. De ellos, 160 son latinoamericanos.
 - La ruta dorada (gold road), promueve la publicación en revistas open access.
 - **DOAJ** (Directory of Open Access Journals, 2001-) incluye más de 7.000 revistas OA.
- Estas dos estrategias han dado lugar a modelos híbridos (pago por suscripción+acceso abierto a determinados contenidos; el autor/institución paga por publicar; etc.)

Acceso Abierto

- **Causas** del movimiento *open access*:
 - Desproporcionada subida de precios de las revistas científicas (*serials crisis, 80s*).
 - Control de los derechos de copyright sobre los trabajos publicados.
 - Imposiciones de las editoriales en políticas de acceso y distribución (*big deals*).
 - Avance de las nuevas tecnologías e Internet.
 - Respuesta de la comunidad científica y de la sociedad ante estos abusos editoriales.
 - Libertad intrínseca de internet para el tráfico y compartición de información.

Del Acceso Abierto a la Open Science

El movimiento del Acceso Abierto ha dado paso a una concepción más estratégica: Open Science, vinculada también a los ODS (Agenda 2030).

El mantra es “abierto por defecto”: todas las publicaciones y datos financiadas con fondos públicos, por defecto en abierto.

Ebook y su uso colectivo

Los derechos de explotación fijan el préstamo de libros en la distribución (y sus límites, en bibliotecas et al.).

¿Qué ocurre con los ebooks?

Ebook y su uso colectivo

Equivalencia funcional (neutralidad tecnológica)

[STJUE 03/07/2013, *UsedSoft*](#)

Vs.

El equilibrio en el ámbito analógico puede romperse si se traslada al ámbito digital.

[STJUE 10/11/2016, *Vereniging Openbare Bibliotheken*](#)

Ebook y su uso colectivo

[Directiva 2006/115/CCE](#)

(C4) La protección de los derechos de autor y derechos afines ha de adaptarse a las realidades económicas nuevas, como las nuevas formas de explotación.

6.1. Los Estados miembros podrán establecer excepciones al derecho exclusivo (...) en lo referente a los préstamos públicos siempre que los autores obtengan al menos una remuneración por esos préstamos. Los Estados miembros podrán determinar libremente esta remuneración teniendo en cuenta sus objetivos de promoción cultural.

Ebook y su uso colectivo

[STJUE 10/11/2016, Vereniging Openbare Bibliotheken](#)

Es préstamo cuando:

- La descarga es de una copia, y se realiza desde la biblioteca al usuario.
- La copia se inutiliza tras el período de préstamo.
- La obra ha sido previamente comercializada.
- La fuente es lícita.
- Hay que prever la remuneración.

Ebook y su uso colectivo

En la práctica, los proveedores de ebooks han optado por un modelo de licencia por acceso (como en una base de datos), alejada del modelo de compra y préstamo típicamente analógica.

La adquisición coordinada (Ministerio Cultura) tiene sus ventajas:

<https://illesbalears.ebiblio.es/>

Los hábitos en Internet

Enlazar contenidos disponibles online, ¿es un acto de comunicación pública?

A efectos jurídicos son diferentes el *link* (URL que dirige a otra web) y el *frame* (incrustación de contenido de otro web).

Si el enlace se produce a contenidos disponibles lícitamente en Internet, no es comunicación pública ni el *linking* ([STJUE 13/02/2014, Svensson](#)) ni el *framing* ([STJUE 21/10/2014, Bestwater](#))

En cambio , cuando el enlace se produce a contenidos ilícitos en Internet, hay que observar si hay finalidad lucrativa. Si la hay, se considera un acto de comunicación pública. Si no, será necesario valorar si el usuario podía conocer el carácter ilegal ([STJUE 08/09/2016, GSMedia](#)).

Tampoco hay acuerdo doctrinal: ECS considera que los enlaces no son comunicación pública. ALAI opina contrariamente.

European Copyright Society ([2014]). “Opinion on the reference to the CJEU in case C-466/12 Svensson”, European Copyright Society [webpage]. <https://europeancopyrightsociety.org/opinion-on-the-reference-to-the-cjeu-in-case-c-46612-svensson/>

Association Littéraire et Artistique Internationale (2013). “Report and opinion on the making available and communication to the public in the Internet environment: focus on linking...”, ALAI [page web]. <http://www.alai.org/assets/files/resolutions/making-available-right-report-opinion.pdf>

Los hábitos en Internet

[STJUE 07/08/2018](#), *Renckhoff*

En Alemania, un fotógrafo dio permiso a una agencia de viajes para publicar una de sus fotos en la página web. Tiempo más tarde, un estudiante toma esa foto para un trabajo de fin de curso. La escuela publica algunos de los trabajos en su propia web, y el fotógrafo descubre la foto. Se produce una demanda civil, por valor de 400 eur.

El tribunal europeo dio la razón al fotógrafo: un nuevo acto de comunicación pública requiere una nueva autorización del titular de los derechos.

Una cosa llamada DEMUD

El 26 de marzo de 2019 el Parlamento Europeo aprobó (53%) una nueva ley: Directiva Europea sobre los Derechos de Autor en el Mercado Único Digital ([DEMUD](#)).



A favor de la DEMUD. MEP Axel Voss
@AxelVossMdEP (Partido Popular Europeo) "La
directiva debe corregir que unas pocas empresas
generen grandes beneficios sin remunerar a
centenares de creativos y periodistas, autores de



En contra de la DEMUD. M
@Senficon (Los Verdes/Alia
"Las grandes empresas de
comunicación quieren forzar
los motores de búsqueda e

Una cosa llamada DEMUD

Los estados miembros deben incorporar esa Directiva a su legislación, antes de junio de 2021.

Ahora los colectivos bibliotecarios (et al.) quieren garantizar una implementación de acuerdo con el espíritu de la DEMUD.

<http://fesabid.org/sites/default/files/images/poster-fesabid-demud-v5.pdf>

Una cosa llamada DEMUD

FESABID se pronunció a favor:

- Por haber tenido en cuenta excepciones para las bibliotecas, en minería de datos y texto, en preservación, en digitalización de obras descatalogadas.
- Por mantener en dominio público las obras digitalizadas que estaban en dominio público.
- Excluir a los repositorios científicos y educativos de los artículos más restrictivos.

Una cosa llamada DEMUD

FESABID se pronunció en contra:

- Por dos artículos muy controvertidos: el 15 (publicación de noticias de medios de comunicación en Internet) y el 17, que obliga a las plataformas digitales a garantizar que los contenidos de sus usuarios no están sujetos a PI:
 - Instalación de software de filtración de contenidos
 - Retirar contenidos si no cuenta con autorización
 - A menudo, imposible de obtener
 - Puede dificultar el uso libre de Internet tal como lo hoy lo conocemos

Una cosa llamada DEMUD

Otras cuestiones que pueden derivarse de la incorporación de la DEMUD:

- Obras huérfanas
- Digitalización masiva de obras descatalogadas o fuera de comercio
- Los obsoletos “terminales especializados”
- Minería de datos
- Ilustración de la enseñanza
- Etc.

Resolución de casos: diagnóstico y propuesta de solución



Para saber más

Un manual completo:

- Rodrigo Bercovitz, coord. (2017). *Manual de propiedad intelectual*. 7ª ed. Valencia: Tirant lo Blanch.

Un artículo esencial de la mayor experta en la materia:

- Raquel Xalabarder (2015). “La reforma del artículo 32 del TRLPI: una reforma explosiva, injustificada y doblemente inútil”, *IDP: Revista d’Internet, Dret i Política*, núm. 220 (jun).

<https://www.raco.cat/index.php/IDP/article/download/305645/395514>

Las páginas web donde está la información oficial:

- OMPI (2019). “¿Qué es la propiedad intelectual?”, [*Web OMPI*]. Ginebra: OMPI.

<https://www.wipo.int/about-ip/es/>

- Ministerio de Cultura y Deporte (2019). “La propiedad intelectual”, [*Web MCD*]. Madrid: [MCD].

<http://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/propiedadintelectual/la-propiedad-intelectual.html>

2 Grupos de trabajo bibliotecario:

- FESABID (2019). “Grupo Bibliotecas y Propiedad Intelectual”, [*Web de FESABID*]. Madrid: FESABID.

<http://www.fesabid.org/bpi/grupo-bpi-bibliotecas-y-propiedad-intelectual>

- REBIUN (2019). “Propiedad intelectual”, [*Web de REBIUN*]. Madrid: REBIUN.

<https://www.rebiun.org/lineas-estrategicas/aprendizaje-investigacion/propiedad-intelectual>



Biblioteques y Propiedad Intelectual: sentido común, buenas prácticas y resolución de casos

Centre Coordinador de Biblioteques Consell d'Eivissa

Ciro Lluca (BPI Fesabid) clluca@gmail.com

Moltes gràcies!